



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



RESOLUCION DIRECTORAL

N°. 030-2025-DIR-RSG-DIRESA/APU

Chuquibambilla, 13 de marzo del 2025.

VISTO:

El Expediente con registro N° 1609, de fecha 13 de marzo del 2025, que contiene el Informe N° 002-2025-ITS-VIH/SIDA-HB-RSG-DIRESA-APU, sobre aprobación bajo resolución directoral la conformación del equipo multidisciplinario para la atención en el servicio de ITS, VIH y HEPATITIS (incluye tratamiento antirretroviral, tratamiento Antiviral y Prevención Combinada del VIH para poblaciones en alto riesgo) en el Centro de Salud de "San Camilo de Lellis", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1° señala "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", asimismo el Artículo 7° del mismo cuerpo de leyes prescribe "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, estando a ello, la Dirección de Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurímac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau;

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en su numeral I, del Título Preliminar, establece "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo" también en el numeral II, del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, señala "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", asimismo el Artículo 37° del mismo cuerpo de leyes señala "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que dispone los Reglamentos y Normas Técnicas que dicte la autoridad de salud de nivel nacional en relación a la planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos";

Que, por Decreto Supremo N° 052-2010-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Vigilancia, Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, de naturaleza permanente, que depende del Ministerio de Salud, cuya función es abordar la problemática relacionada con la vigilancia, prevención y control de las infecciones intrahospitalarias;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, se aprueba la Norma Técnica "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de atención de los servicios hospitalarios, reduciendo el impacto negativo de las infecciones intrahospitalarias;

Que, en el nivel local los Establecimientos de Salud son responsables de la implementación y del cumplimiento del Documento Técnico según normatividad vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2024-SA, Decreto Supremo que define el listado de los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2025, las Fichas Técnicas y los SCRIPTS para su aplicación e implementación para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°. 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, establece que la Dirección General de intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública en materia de prevención y control de VIH-SIDA, Enfermedades de Transmisión Sexual y Hepatitis, entre otras, asimismo según lo dispuesto en el literal b) del artículo 64° del mencionado Reglamento la Dirección General de intervenciones estratégicas en Salud Pública tiene la función de proponer evaluar y supervisar la implementación de políticas, nomás lineamientos y otros documentos normativos materia de intervenciones estratégicas en salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N°117-20245/MINSA, se aprobó la NTS N°115-minsa/dge-v.01 "norma técnica de salud para la vigilancia epidemiológica en salud pública de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y de las infecciones de transmisión sexual en el Perú", que tiene por finalidad contribuir al control y prevención de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y de las infecciones de transmisión sexual (ITS), mediante la generación de información oportuna para la toma de decisiones con el objeto de reducir su impacto en la salud para el bienestar de la población, a través del establecimiento de pautas y procedimientos generales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°1024-202/MINSA, se aprueba la NTS N°169-minsa/2020/DGISO "Norma técnica de salud de atención integral del adulto con infección con VIH", que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad en adultos que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en los establecimientos de salud del territorio nacional; así como la mejora de su calidad de vida;

Que, acorde al cuerpo legal citado en el párrafo que antecede, el sub numeral 6.1, del numeral VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS establece sobre la organización del equipo multidisciplinario para la atención de pacientes con infección VIH y se describen las responsabilidades de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario en los establecimientos de salud;

Los establecimientos de salud deben contar con profesional calificado, destinado al cumplimiento de actividades de prevención, vigilancia y control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud de manera permanente, así como las condiciones logísticas necesarias para brindar atenciones de salud con calidad. Deben conformar el Comité de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, mediante acto resolutivo. Además deben consolidar semestralmente la información local en relación al porcentaje de implementación del presente Documento Técnico;

Que, en ese contexto se hace necesario conformar el Equipo Multidisciplinario para la atención de pacientes con ITS, VIH y Hepatitis (incluye tratamiento antirretroviral. Tratamiento Antiviral Prevención Combinada del VIH para poblaciones en alto riesgo) en el Centro de Salud "San Camilo de Lellis" - Chusquibambilla, en el ámbito de la Red de Salud Grau. cuyo objetivo es Establecer las directrices que orienten





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, especialmente en las atenciones de los pacientes que están diagnosticados con ITS, VIH y Hepatitis, en los establecimientos de salud;

En uso de las facultades y atribuciones y funciones delegadas en Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Grau, por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR.APURÍMAC/PR, sobre creación de la Unidad Ejecutora Red de Salud Grau, y por Resolución Directoral N° 567-2023-DG-DIRESA-AP, del Director de la Red de Salud de Grau;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la continuidad de atención de personas con VIH, personas en Profilaxis previa a la exposición (PrEP) y personas con Hepatitis en tratamiento del establecimiento de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR el "EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCION DE PACIENTES CON ITS, VIH Y HEPATITIS (INCLUYE TRATAMIENTO ANTIRRETROVIRAL, TRATAMIENTO ANTIVIRAL Y PREVENCION COMBINADA DEL VIH PARA POBLACIONES EN ALTO RIESGO) EN EL CENTRO DE SALUD "SAN CAMILO DE LELLIS - 2025" de la Red de salud Grau, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PROFESION	CONDICION DE TRABAJO
01	Flor Madian Tapia Valenzuela	70769197	Medico	CAS 1057
02	Wildo Quispe Chipana	40177832	Lic. Enfermería	Nombrado 276
03	Zenón Rodríguez Molina	02417982	Obstetra	CAS 1057
04	Vanessa Chacón Ccollque	42873247	Psicóloga	Nombrada 276
05	Alanís Sánchez Mendoza	72510922	Trabajador Social	SERUMS
06	Yenny Mamani Masías	76637825	Químico Farmacéutico	SERUMS
07	Yessica calla mayhua	74986382	Bióloga	CAS
08	Yeni Catacora Phatti	44301589	Nutricionista	Reemplazo 276

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Equipo Técnico Multidisciplinario para la atención de pacientes con ITS, VIH y Hepatitis en el Centro de Salud "San Camilo de Lellis".

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los órganos administrativos competentes y a los integrantes del Comité para su conocimiento y cumplimiento de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:
D.RSG.
U.Adm.
U.RRHH
EST. SANITARIA
U.AL.
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE GRAU

Lic. Zenón Rodríguez Quinto
CEP. 39788 - REG. 29766
DIRECTOR